

RESOLUCIÓN No. PGE-CNAFYTI-2024-071

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Mgs. Carolina Luna, en calidad de Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y de Tecnologías de la Información, de conformidad con la Resolución No.020 de 15 de abril de 2019, reformado mediante Resolución No. 66, publicada en el Registro Oficial Suplemento 567 de 27 de octubre del 2021, la máxima Autoridad de la Institución delegó expresamente la facultad de reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC).

CONSIDERANDO

- Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;
- Que, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República

del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

- Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2024 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP-: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;
- Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibidem, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*; es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;
- Que, en tal virtud, los dos últimos párrafos del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP establece la posibilidad de modificar el PAC por asuntos imprevistos, así encontramos: *“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”* (Énfasis agregado);
- Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), **406-02 Planificación**, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad*

al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente.” (Énfasis agregado);

Que, con Resolución No.020 de 15 de abril de 2019, reformado mediante Resolución No. 66, publicada en el Registro Oficial Suplemento 567 de 27 de octubre del 2021, el señor Procurador General del Estado, delegó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y de Tecnologías de la Información, aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus reformas, previo informe favorable de la Coordinación Nacional de Planificación;

Que, el Plan Anual de Contratación PAC 2024, fue elaborado de acuerdo con el Plan Operativo Anual 2024, proporcionado por la Coordinación Nacional de Planificación, mismo que fue aprobado por el señor Procurador General del Estado mediante memorando Nro. PGE-CNP-2024-0002, de 05 de enero de 2024;

Que, con Resolución Nro. PGE-CNAFYTI-2024-005, de 12 de enero de 2024, la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información, en cumplimiento a lo que establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Procuraduría General del Estado para el ejercicio fiscal 2024;

Que, mediante memorando No. PGE-CNP-2024-0089 de 09 de abril de 2024 el Coordinador Nacional de Planificación, Subrogante solicitó a la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información, lo siguiente: “(...) realice las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Economía y Finanzas con el objetivo de contar con el incremento presupuestario requerido para la Procuraduría General del Estado para el presente ejercicio fiscal, con el fin de contar con los recursos que viabilicen las gestiones operacionales institucionales.”;

Que, con Memorando No. PGE-CNAFYTI-2024-0065 de 15 de abril de 2024, la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y Tecnologías de la Información comunicó a la Coordinación Nacional de Planificación, lo que se transcribe a continuación: “Con fecha 15 de abril el Ministerio de Economía y Finanzas valida los comprobantes de Modificación Presupuestaria registrados en la Fuente 002, dentro del presupuesto de la EOD 590-9999 Planta Central.

Los ajustes al presupuesto institucional fueron aprobados mediante Resolución Presupuestaria No. 034-CNAFYTI-RP-2024 de fecha 15 de abril de 2024, suscrita por la Coordinadora Nacional Administrativa y de Tecnologías de la Información, en base a la recomendación de la Dirección Nacional Financiera en Memorando No. PGE-DNF-2024-0271.

Por lo expuesto solicitamos remitir la matriz POA actualizada a efectos de que las unidades puedan gestionar los pedidos de certificaciones presupuestarias de cada una de las actividades planificadas para el ejercicio fiscal 2024; así como remitir la Matriz de Necesidades para incremento de Techos Presupuestarios Plurianuales, hasta el día viernes 19 de abril de 2024 con la finalidad de iniciar el requerimiento al MEF”;

Que, mediante memorando No. PGE-CNP-2024-0102 de 24 de abril de 2024, el Coordinador Nacional de Planificación, Subrogante, comunicó a la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información, que: *“(...) con fecha 16 de abril de 2024, la Coordinación Nacional de Planificación y la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y de Tecnologías de la Información mantuvieron una reunión en la cual se revisó la distribución con base a las necesidades levantadas y a la priorización con base a la asignación de MEF por el valor de USD 1.000.000,00”*. En tal virtud, realizó la reforma del Plan Operativo Anual (POA); de acuerdo con el Informe Técnico No. 018- DNPI-2024, con el propósito de financiar varios procesos, entre ellos la contratación del: *“Servicio de Backup de la información de la PGE”*, por el valor de USD 19698,49 incluido IVA, y sus horas de soporte, por un monto de USD 1840,00, incluido IVA;

Que, con memorando No. PGE-CNP-2024-0117 de 02 de mayo de 2024, Coordinación Nacional de Planificación, comunicó a la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y Tecnologías de la Información que: *“(...) en función a la asignación presupuestaria otorgada por dicha Cartera de Estado en el mes de abril, entre las actividades financiadas se incorporaron los procesos plurianuales que corresponden en su mayoría a la continuidad de procesos vigentes que cuenta la institución; es por ello que se han identificado las actividades que requieren el incremento al espacio de los techos plurianuales, mismas que se encuentran detalladas en el archivo anexo denominado “JUSTIFICATIVO ENTIDAD 590- 000 PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO SEGUNDO PEDIDO”*. En dicho anexo se encuentra contemplado la contratación del *“Servicio de Backup de la información de la PGE”*, y sus horas de soporte. Por lo que, solicitó que: *“(...) realice las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Economía y Finanzas con el objetivo de contar con el incremento al techo plurianual requerido para la Procuraduría General del Estado, con la finalidad de contar con los recursos que viabilicen las gestiones operacionales institucionales”;*

- Que, con oficio Nro.PGE-CNAFYTI-2024-0033 de 6 de mayo de 2024, la Procuraduría General del Estado a través de la Coordinación Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información, remitió al Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud de incremento del presupuesto para los ejercicios fiscales 2025, 2026 y 2027;
- Que, mediante memorando Nro. PGE-DNTI-2024-0090 de 25 de junio de 2024 el Director Nacional de Tecnologías de la Información solicitó a la Coordinadora Nacional de Planificación la reforma al POA de la actividad denominada Plurianual 2024-2025; Servicio de Backup de la información de la PGE, considerando que la solicitud de financiamiento no podía ser atendida en su totalidad con el presupuesto asignado;
- Que, con memorando PGE-CNP-2024-0183 de 01 de julio de 2024, la Coordinadora Nacional de Planificación informó a la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información que, con base a las justificaciones presentadas por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información, y conforme el Informe Técnico No. 029 de 28 de junio de 2024 realizó la reforma al POA No. 029;
- Que, mediante formularios de certificación POA No. SCP-PGE-DNTI-0402 y SCP-PGE-DNTI-0438 de 20 de junio y 01 de julio de 2024, respectivamente, la Coordinación Nacional de Planificación, certificó que, las actividades relacionadas con el “*Servicio de Backup de la información de la PGE*”, y sus horas de soporte se encuentran contempladas en el POA vigente;
- Que, con memorando Nro. PGE-DNTI-2024-0107 de 24 de julio de 2024 el Director Nacional de Tecnologías de la Información solicitó a la Coordinadora Nacional de Planificación la reforma al POA para la contratación del “*Servicio de Backup de la información de la PGE*”, y sus horas de soporte, a fin de que se financie la diferencia del valor correspondiente al ítem presupuestario 530105 de acuerdo con lo determinado en el Estudio de Mercado;
- Que, mediante memorando No. PGE-CNP-2024-0213 de 26 de julio de 2024. de 24 de julio de 2024, la Coordinación Nacional de Planificación informó a la Coordinación Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información, que con base a las justificaciones presentadas por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información, y conforme el Informe Técnico No. 033 de 25 de julio de 2024 realizó la reforma al POA No. 033, en la que financió la diferencia del valor para la contratación del “*Servicio de Backup de la información de la PGE*”;

- Que, mediante formulario de certificación POA No. SCP-PGE-DNTI-0470 de 26 de julio de 2024, la Coordinación Nacional de Planificación, certificó que, las actividades relacionadas con el “*Servicio de Backup de la información de la PGE*” se encuentra contemplada en el POA vigente;
- Que, la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información mediante memorando No. PGE-CNAFYTI-2024-0144 de 29 de julio de 2024, informó a la Coordinadora Nacional de Planificación, que conforme al Informe Técnico de Reforma al POA PGE 2024 No. 033-DNPI-2024, realizó la reforma presupuestaria correspondiente para financiar la diferencia requerida para la contratación del “*Servicio de Backup de la información de la PGE*”; a tal efecto, remitió el Comprobante presupuestario Tipo INTRA 2, No. 90, dentro del Presupuesto Vigente de la EOD 590-9999 Planta Central;
- Que, el Director Nacional de Tecnologías de la Información, con memorando No. PGE-DNTI-2024-0114, de 30 de julio de 2024, solicitó a la Directora Nacional Administrativa la reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC, con el propósito de que se incluya el proceso para la contratación del “*Servicio de Backup de la información de la PGE*”, y sus horas de soporte; que se llevará a cabo mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica; por el monto total de USD 21.540,00 más IVA, conforme el siguiente detalle: para el servicio asignado a la partida presupuestaria 530105 el valor de USD 20.040,00; y lo correspondiente a las horas de soporte 530701 el valor de 1.500,00; en tal sentido, solicitó además que se consolide dichas partidas con el propósito de que se efectúe un solo proceso de contratación. Finalmente, en el referido documento el Director Nacional de Tecnologías de la Información señaló que, el presente proceso no se contempló en el PAC inicial, en vista de que no se contaba con los recursos necesarios para su contratación;
- Que, mediante memorando No. PGE-DNTI-2024-0115 de 30 de julio de 2024, el Director Nacional de Tecnologías de la Información, solicitó a la Directora Nacional Administrativa, la autorización para realizar la contratación del “*SERVICIO DE BACK UP DE LA INFORMACIÓN DE LA PGE*”, al que anexó el informe de necesidad, términos de referencia, estudio de mercado y demás documentos necesarios para la contratación. El presente proceso cuenta con la autorización de la Directora Nacional Administrativa, emitida a través del trámite No. 42391-CODIX;
- Que, con memorando No. PGE-DNA-2024-1116 de 31 de julio de 2024, la Directora Nacional Administrativa, solicitó a la Directora Nacional Financiera, Subrogante que, “(...) *con basa al Estudio de Mercado elaborado y aprobado por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información,*

solicito a usted certificar la disponibilidad presupuestaria para cubrir las obligaciones derivadas de la referida contratación, por el valor de USD 21.540,00 (Veinte y un mil quinientos cuarenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, conforme el siguiente detalle:

No.	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	CÓDIGO PC 9 DÍGITOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL SIN IVA
1	1	U	Servicio de Back UP de la Información de la PGE	841600311	\$ 20.040,00	\$ 20.040,00
2	20	U	Horas de soporte técnico	841600311	\$ 75,00	\$ 1.500,00
SUBTOTAL						\$ 21.540,00
15% IVA						\$ 3.231,00
TOTAL						\$ 24.771,00

Que, mediante memorando No. PGE-DNF-2024-0517 de 01 de agosto de 2024, la Directora Nacional Financiera, Subrogante, remitió a la Directora Nacional Administrativa, las certificaciones plurianuales Nos. 1000 y 1001; y las certificaciones anuales Nos. 430 y 431, correspondientes al Subtotal e IVA para la presente contratación;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 628- DNATH de 29 de julio de 2024, se dispone “La subrogación de funciones del puesto de Coordinador Administrativo Financiero y de Tecnologías de la Información a la Abogada Liliana Elizabeth Márquez Ordóñez, Director Nacional Administrativo del 01 al 15 de agosto de 2024, de acuerdo al memorando Nro. PGE- CNAFYTI-2024-0143 de 26 de julio de 2024, y , de conformidad con lo previsto en el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y, artículo 270 de su Reglamento General”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 649 – DNATH de 31 de julio de 2024, se dispone “La Subrogación de funciones del puesto de Director Nacional Administrativo, a la ingeniera Katherine Marcela Guevara Salguero, Subdirectora Administrativa, del 01 al 15 de agosto de 2024, de acuerdo al memorando Nro. PGE-CNAFYTI-2024-0146 de 31 de julio de 2024, y, de conformidad con lo previsto en el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y, artículo 270 de su Reglamento General”;

Que, con memorando No. PGE-DNA-2024-1121 de 02 de agosto de 2024, la Directora Nacional Administrativa, Subrogante, solicitó a la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información, Subrogante, la autorización de la octava reforma al Plan Anual de Contrataciones 2024; para el efecto, remitió la matriz y la Resolución respectiva. Dicha matriz fue elaborada de acuerdo con el formato establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; y

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 letra d) de la Resolución No. 020, vigente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la octava reforma al Plan Anual de Contrataciones de la Procuraduría General del Estado para el Ejercicio Económico 2024 conforme la matriz que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente resolución, en el Sistema Oficial de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec, y solicitar a la Coordinación Institucional la publicación en la página web de la institución.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a 02 de agosto de 2024



Firmado electrónicamente por:
LILIANA ELIZABETH
MARQUEZ ORDONEZ

Mgs. Liliana Márquez Ordóñez
**COORDINADORA NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SUBROGANTE**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC 2024

INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA												INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS										REFORMA PAC										
UNIDAD DESCONCENTRADA	PROGRAMA	SUBPROGR.	PROYECTO	ACTIVIDAD	OBRAS	GEOGRÁFICO	REGLÓN	REGLÓN AUXILIAR	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bienes, obras, servicios o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	C1	C2	C3	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATE (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	PERÍODO	CPC	VALOR 2024 FUENTE 002	VALOR 2025 FUENTE 002	INCLUSIÓN	TOTAL PAC REFORMA	OBSERVACIONES	
0000	01	00	000	001	900	1701	530105	000000	002	0000	0000	841600311	SERVICIO	Servicio de Backup de la información de la PGE	1	UNIDAD	20040,00				X	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	COMUN			6680,00	13360,00	X	20040,00	Reforma 8 De acuerdo con lo solicitado por la DNTI mediante memorando PGE-DNTI-2024-0114 se incluye proceso en el PAC se consolida con la partida presupuestaria 530701 de servicio backup de la información de la PGE (horas de soporte) para realizar un solo proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica
0000	01	00	000	001	900	1701	530701	000000	002	0000	0000	841600311	SERVICIO	Servicio de Backup de la información de la PGE (Horas de Soporte)	1	UNIDAD	1500,00				X	NORMALIZADO	NO	INFBA CUANTIA	COMUN			375,00	1125,00	X	1500,00	Reforma 8 De acuerdo con lo solicitado por la DNTI mediante memorando PGE-DNTI-2024-0114 se incluye proceso en el PAC y se consolida con la partida presupuestaria 530105 de servicio backup de la información de la PGE para realizar un solo proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica

Elaborado y Revisado por:



Firmado electrónicamente por:
KATHERINE MARCELA GUEVARA SALGUERO

guero



Firmado electrónicamente por:
LILIANA ELIZABETH MARQUEZ ORDÓÑEZ

Mgs. Liliana Márquez